



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe N° 78/018

Montevideo, 04 de septiembre de 2018

**ASUNTO N° 20/2018: USG CORPORATION - GEBR. KNAUF KG -
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA**

1. ANTECEDENTES.

En el presente expediente, tras la presentación del formulario de notificación de concentraciones y anexos por parte de las empresas USG CORPORATION y GEBR. KNAUF KG, se solicitó Informe Jurídico y luego Informe Económico para analizar la información aportada por las empresas que se concentran.

2. ANÁLISIS

El presente caso se enmarca en la fusión internacional de Knauf, World Cup Acquisition y USG. Como resultado, al cierre de la transacción, World Cup Acquisition Corporation se fusionará con USG que será la corporación sobreviviente. Cabe aclarar que USG pasará por tanto a ser subsidiaria indirecta y de propiedad de Knauf. En Uruguay las empresas que participan son: Yesos Knauf GmbH Sucursal Argentina, AIS Uruguay S.A.

La presente notificación se realiza debido a que según manifiestan las participantes, luego de la operación de concentración se alcanza una participación igual o superior al 50% del mercado relevante definido. Lo que resulta en obligatoria la presentación del formulario de notificación de concentraciones comprendido en la Resolución N° 39/2010.

Del análisis del formulario mencionado, surge desde el punto de vista económico que:

- se hace el listado de productos vendidos por las empresas con la descripción de los mismos, también se agrega la previsión de los productos que se mantendrán o descartarán.
- se hace la indicación del volumen y el valor de las ventas para los distintos tipos de productos en los años 2015, 2016 y 2017.
- se definen cuatro mercados relevantes: El mercado de paneles de yeso, el mercado de yeso, el mercado de perfiles de metal y el mercado de placas de cemento. En todos los casos el mercado relevante geográfico se toma como el territorio nacional.
- se hace la identificación de las empresas con productos sustitutos en los mercados relevantes. En este caso, la información presentada por las empresas detalla correctamente cuáles son las empresas competidoras en cada uno de los mercados relevantes definidos.
- se hace el detalle del volumen anual de ventas totales de los productos y las participaciones de cada uno de ellos en cada uno de los mercados definidos, antes de que se lleve a cabo la concentración.

Por tanto, corresponde la notificación de la concentración ya que para algunos de los mercados relevantes definidos, las empresas concentradas declaran que ostentan un porcentaje de mercado mayor al 50%.

Se deja constancia, que las empresas solicitan (fs. 13 vto.) *“que la información aquí proporcionada se mantenga confidencial”*

3. CONCLUSIONES

Se considera que desde el punto de vista económico, la notificación fue realizada de forma correcta.